



Libertad y Orden

**Ministerio de Justicia y del Derecho
Superintendencia de Notariado y Registro
República de Colombia**

RESOLUCIÓN No. DE 2012

Nº 8677) 17 SET. 2012

Por la cual se adopta el reglamento de comisiones y el reconocimiento de los gastos de desplazamiento para los contratistas de prestación de servicios

LA SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO (E)

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere
El Decreto 2163 de 2011 y el Decreto 1345 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que mediante decreto número 1345 de 22 de junio de 2012, el Gobierno Nacional fijó las escalas de viáticos para los empleados públicos de la rama ejecutiva en el orden nacional, que deban cumplir comisiones de servicio en el interior o en el exterior del país.

Que el artículo 2° del citado decreto, señala que cada entidad fijará el valor de los viáticos, según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades allí señaladas.

Que para el desarrollo de la misión y funciones asignadas a la entidad, se requiere por parte de los contratistas, ejecutar algunas de las labores o tareas inherentes al objeto contratado, en sitios diferentes a la sede habitual de la Superintendencia de notariado y registro u oficinas de registro que tienen como domicilio contractual, según el caso, por lo que se hace necesario conferir comisiones de servicios y desplazamientos de los contratistas a las diferentes regiones del país.

Que el decreto 4970 del 30 de diciembre de 2011, por el cual se liquida el presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal de 2012, al definir los gastos generales, indicó que por el rubro de viáticos y gastos de viaje, se le reconoce a los empleados públicos y a los contratistas, siempre que se estipule así en el respectivo contrato, los gastos de alojamiento, alimentación y transporte.

Que en consecuencia, es necesario reglamentar en la entidad las comisiones de servicio y desplazamiento en el territorio nacional, el valor de los gastos de viaje para los contratistas fuera de la Superintendencia o del lugar de ejecución o domicilio contractual y los demás que se requieran para llevar a cabo la comisión de servicio dentro del territorio nacional, al igual que determinar el procedimiento para reconocer los gastos de desplazamiento para los contratistas de prestación de servicio, que tengan dicha actividad expresa en su contrato.

9

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Adoptar el reglamento para los contratistas de prestación de servicios de la Superintendencia de Notariado y Registro, que requieran prestar sus servicios fuera de la entidad o del lugar de ejecución o del domicilio contractual dentro del territorio nacional, y se determina el procedimiento para reconocer a los mismos, la comisión de servicios y los gastos de desplazamiento, siempre y cuando esa obligación este expresa en el respectivo contrato, teniendo en cuenta lo señalado en la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: La entidad fijará el valor de los viáticos según los honorarios establecidos en el contrato, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas a continuación:

(Tabla de Viáticos Decreto 1345 de 22 de junio de 2012)

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAIS					
BASE DE LIQUIDACIÓN			VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS		
Hasta			\$ 808.855	Hasta	\$ 73.358
De	\$ 808.856	a	\$ 1.271.038	Hasta	\$ 100.259
De	\$ 1.271.039	a	\$ 1.697.291	Hasta	\$ 121.649
De	\$ 1.697.292	a	\$ 2.152.783	Hasta	\$ 141.552
De	\$ 2.152.784	a	\$ 2.599.933	Hasta	\$ 162.546
De	\$ 2.599.934	a	\$ 3.921.095	Hasta	\$ 183.466
De	\$ 3.921.096	a	\$ 5.480.341	Hasta	\$ 222.484
De	\$ 5.480.342	a	\$ 6.507.144	Hasta	\$ 300.622
De	\$ 6.507.145	a	\$ 8.010.538	Hasta	\$ 390.807
De	\$ 8.010.539	a	\$ 9.686.277	Hasta	\$ 472.718
De	\$ 9.686.278	a	En adelante	Hasta	\$ 556.698

Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, solo se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado.

Parágrafo. Las tarifas de viáticos fijadas en la presente resolución se reajustarán o modificarán en la misma proporción que el gobierno nacional reajuste o modifique las escalas de viáticos para los empleados públicos de la rama ejecutiva en el orden nacional.

ARTICULO 3º: El reconocimiento y el pago de viáticos será ordenado en el acto administrativo que confiere la comisión de servicios, en el cual se expresa el término de duración de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Decreto ley 1042 de 1978.

No podrá autorizarse el pago de viáticos sin que medie el acto administrativo que confiera la comisión y ordene el reconocimiento de los viáticos correspondientes.

Queda prohibida toda comisión de servicios de carácter permanente.

ARTÍCULO 4º: En caso de que sea persona natural de Régimen común se le descontara el 16 % del IVA relacionado en la factura emitida por este, para determinar la base de cálculo de los gastos de viaje.

ARTÍCULO 5º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la resolución 5583 del 22 de agosto de 2007.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

17 SET. 2012



MARÍA EMMA OROZCO ESPINOSA
Superintendente de Notariado y Registro (E) *W*

Revisó: María Victoria Álvarez Builes *W*
Asesora en Despacho

Revisó: Oscar Arnobio Luna Olivera
Director Financiero

Revisó: Marcos Jaher Parra Oviedo
Jefe Oficina asesora jurídica

Proyectó Edilberto Perez Almanza
Profesional especializado O.A.J.

Any Fraile, Técnico Activo, Dirección Financiera *AF*

0